

TRANSCRIPCION RECTIFICADA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

AGENCIA DE COOPERACION
INTERNACIONAL DE CHILE

REF: APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE, EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE CHILE Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO - 3ª ETAPA", EN EL MARCO DEL FONDO CONJUNTO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 39

Santiago, 12 de Noviembre de 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 29 y 31, ambos del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 19, 20 y en las letras e) y l) del artículo 22, todos del Título III de la Ley N° 18.989, modificado por la Ley N° 19.999; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo previsto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público correspondientes al año 2014 y lo establecido en la Resolución N° 1690, de 30 de octubre de 2008, que fija algunas normas sobre el trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, de Relaciones Exteriores, y publicado en el Diario Oficial el 10 de Febrero de 2007, la Comisión de Cooperación establecida en el Artículo 5.1.b de dicho Acuerdo, durante su V Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México - en adelante también denominado "el Fondo", la ejecución del proyecto denominado "Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal Mexicano - 3ª Etapa", en adelante denominado también "el Proyecto", cuyo ejecutor nacional será el Centro de Justicia de las Américas (CEJA), todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE;

b) Que, de conformidad con su ley Orgánica N° 18.989, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile-AGCI, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como la de implementar y ejecutar la cooperación para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional;

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	19 NOV. 2014
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB DEPTO MINICIP.	

Vº Bº - AGCI

FISCALIA	
DEPTO. ADM. Y FINANZ.	
TOMADO RAZON	
DIRECCION EJECUTIVA	

Contralor General
de la República

RETIRADO
SIN TRAMITE
FECHA: 26 NOV. 2014
CON OFICIO N° 2263

RETIRADO
SIN TRAMITE
FECHA: 23 DIC. 2014
CON OFICIO N° 2413

c) Que, competen al Ministerio de Justicia entre sus funciones, las de realizar los estudios críticos de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente las reformas que estime necesarias, de conformidad con las normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio, habiendo tenido un rol preponderante y crucial en la reforma al Sistema de Justicia Penal que rige en nuestro país;

d) Que, por su parte, el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, es un organismo internacional que, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, es una entidad intergubernamental del Sistema Interamericano con Acuerdo de Sede con el Estado de Chile, que cuenta con autonomía técnica y operativa, establecida por Resolución de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), cuyas funciones, entre otras mencionadas en el convenio que por la presente resolución se aprueba, se encuentran las de: servir para la recolección y difusión de información sobre las experiencias nacionales relativas a la modernización y reformas de los sistemas de justicia de la región; facilitar la difusión de investigaciones y estudios en temas de justicia en las Américas; facilitar la capacitación de los recursos humanos de los sistemas de justicia y el perfeccionamiento de los mecanismos existentes para tal fin en los países del hemisferio y apoyar los esfuerzos de cooperación relacionados con los sistemas de justicia en el Hemisferio;

e) Que, es obligación de AGCI, en su calidad de administrador financiero del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto señalado en el considerando a) precedente; y

f) Que, en el marco de sus respectivas competencias y la calidad de administrador financiero de los recursos del Fondo Conjunto Chile-México que corresponde a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, la AGCI, el MINISTERIO DE JUSTICIA y el CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS, suscribieron el 12 de septiembre de 2014, para la implementación del Proyecto “Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal Mexicano - 3ª Etapa, un Convenio de Interinstitucional y de Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios;

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el Convenio Interinstitucional y de Transferencia de Recursos suscrito el 12 de septiembre de 2014, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, el Ministerio de Justicia de Chile y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, para la implementación del Proyecto “Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal Mexicano – 3ª Etapa”, aludido en los considerandos de este instrumento, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE CHILE

Y

EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

PROYECTO:

“APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO – 3ª ETAPA”

//En Santiago, a 12 días del mes de septiembre de 2014, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la AGCI” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, don Ricardo Herrera Saldías, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, Santiago; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, RUT N° 61.001.000-8, en adelante “el Ministerio”, representado por su Subsecretario, don Hernán Marcelo Albornoz Serrano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Morandé N° 107, Santiago; y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante también denominado “el CEJA”, representado por su Director Ejecutivo, don Jaime Arellano Quintana, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rodó N° 1950, comuna de Providencia, Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, de acuerdo a las normas contenidas en su Ley Orgánica N° 18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como la de implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional,
2. El **Ministerio de Justicia**, por su parte, es la Secretaría de Estado encargada esencialmente de relacionar al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y de ejecutar las funciones que la ley y el Presidente de la República le encomienden, teniendo entre sus funciones las de realizar los estudios críticos de las normas constitucionales y de la legislación civil, penal, comercial y de procedimiento, a fin de proponer al Presidente las reformas que estime necesarias, como también la de controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas del sector justicia y evaluar sus resultados, todo ello de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.
3. El **Centro de Estudios de Justicia de las Américas**, por su parte, es un organismo internacional que, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, es una entidad intergubernamental del Sistema Interamericano con Acuerdo de Sede con el Estado de Chile, con autonomía técnica y operativa, establecida por resolución de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Plan de Acción de la Segunda Cumbre de las Américas (Santiago, abril de 1998) y de las recomendaciones adoptadas en las Reuniones de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas, cuyas funciones son las siguientes:
 - a. Servir para la recolección y difusión de información sobre las experiencias nacionales relativas a la modernización y las reformas de los sistemas de justicia de la región;
 - b. Realizar análisis comparativos, investigaciones y estudios en temas de justicia, y facilitar su difusión;
 - c. Facilitar la difusión de investigaciones y estudios en temas de justicia en las Américas;
 - d. Facilitar la capacitación de los recursos humanos de los sistemas de justicia y el perfeccionamiento de los mecanismos existentes para tal fin en los países del Hemisferio;
 - e. Facilitar la difusión de la información sobre métodos de enseñanza, planes de estudio, modelo y elementos didácticos auxiliares para los recursos humanos de los sistemas de justicia;
 - f. Facilitar la difusión de información pertinente sobre cursos, seminarios, becas y programas de capacitación; y
 - g. Apoyar los esfuerzos de cooperación relacionados con los sistemas de justicia en el Hemisferio.

4. En el ámbito de competencia de las respectivas entidades ya individualizadas y en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE"-, suscrito el 26 de enero de 2006, aprobado mediante Decreto N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, la Comisión de Cooperación de dicho Acuerdo, durante su V Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México -en adelante también denominado "el Fondo"-, la ejecución del Proyecto denominado "**APOYO A LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO - 3ª ETAPA**", en adelante también denominado "el Proyecto", cuyo ejecutor será el **Centro de Estudios de Justicia de las Américas**, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE.
5. La **AGCI**, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5.1.b y 10 numerales 1 a 4, ambos del AAE, integra junto a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) la Comisión de Cooperación del Acuerdo y detenta desde la constitución del Fondo la calidad de administrador financiero del mismo, siendo su obligación efectuar las operaciones y habilitar las gestiones pertinentes, respecto de los recursos financieros que lo integran destinados a la ejecución de los proyectos seleccionados con cargo a éstos.
6. Corresponde en tanto, al **Ministerio de Justicia**, en su calidad de contraparte chilena del Proyecto, asumir la supervigilancia y articulación de las actividades a desarrollar contempladas en éste, con el fin de impulsar y garantizar su correcta y exitosa implementación.
7. El **CEJA**, por su parte, será responsable de la ejecución de las actividades del Proyecto y, en consecuencia, el beneficiario final de los recursos del Fondo asignados a su implementación.

Considerando lo anterior es que las Partes suscriben el presente convenio, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a los signatarios respecto de la adecuada coordinación de las actividades que contempla el Proyecto por parte del **Ministerio** y de los recursos que la **AGCI** - en su calidad de administrador financiero del Fondo - transferirá al **CEJA** para la exitosa ejecución del mismo.

SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO MATERIA DEL CONVENIO.

El Proyecto - materia de este Convenio - tiene por objetivo general contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia penal acusatorio en México, mediante la evaluación del proceso de implementación en determinados ámbitos y el intercambio de buenas prácticas entre México y Chile en la materia.

Para estos efectos, el Proyecto persigue como propósito mejorar e incrementar las capacidades institucionales del sistema de justicia penal acusatorio en aquellas entidades federativas donde ya opera el modelo adversarial.

TERCERA: DURACIÓN DEL PROYECTO; TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **doce (12) meses** conforme se indica en el "Documento de Proyecto" (Resumen y Carta Gantt), que como Anexo se adjunta a este instrumento, tiene un presupuesto total de **US\$ 314.578.= (trescientos catorce mil quinientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América)**, aportados por el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, los que serán transferidos para financiar la realización de las actividades que, acorde con el Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente convenio, se efectuarán tanto en México por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), entidad contraparte mexicana y proponente del Proyecto, que estará a cargo del diseño de los programas así como de su supervisión y ejecución bajo la coordinación y articulación de las instituciones chilenas asociadas por parte del **Ministerio de Justicia de Chile**; como en Chile por el **Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 
1. La suma de **US\$ \$57,674 (cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vendedor determinado por el Banco Estado, el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, del presupuesto de **AGCI**, que serán transferidos por la **Agencia** al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su traspaso a la Embajada de Chile en México, tan pronto entre en vigencia el presente instrumento, en el marco del Convenio suscrito el 26 de agosto de 1998 entre la Agencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, cuyo objeto es el traspaso de los recursos necesarios de las partidas respectivas del presupuesto vigente de la **AGCI**, con la finalidad de facilitar la ejecución de actividades de Cooperación Técnica para Países en Desarrollo, instrumento aprobado mediante Resolución N° 410, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1998, de conformidad con el procedimiento establecido en este instrumento.

Dicho importe se destinará al pago en México de las siguientes actividades:

En Foro de intercambio de experiencias para el diseño de un plan de contingencia para la entrada en vigor del NSJP, Renta de salón, dos coffee break, equipo de audio, videoprojector, lap top y pantalla, y comida. En Foros especializados para operadores por perfil, Apoyo traslados asistentes, Pasajes terrestres, Pasajes de avión, Salones y coffee break. En Taller de Periodistas, Renta de salón, dos coffee break, equipo de audio, videoprojector, lap top, pantalla y Comida. En Cierre y Visibilidad, Impresión de cuadernillo, más diseño, según se detalla en el cuadro "Presupuesto Detallado", contenido en el Anexo "Documento de Proyecto" ya mencionado y adjunto al presente convenio.

2. Los restantes **US\$ \$256,904 (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, que serán transferidos por la **AGCI**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, al **CEJA** (entidad ejecutora), para la ejecución de las actividades que se señalan en el Anexo "Documento de Proyecto" adjunto, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a. Una primera cuota de **US\$ 180.000 (ciento ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán transferidos por la **AGCI** al **CEJA**, tan pronto entre en vigencia el presente convenio; y
 - b. Una segunda cuota ascendente a **US\$ 76.904 (setenta y seis mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, los que serán transferidos por la **AGCI** al **CEJA**, una vez reunidas las siguientes condiciones copulativas:
 - i. Se hayan presentado satisfactoriamente en la **AGCI** las rendiciones mensuales de cuenta aludidas en el numeral 4 de la cláusula quinta de este convenio que el **CEJA** haya debido presentar a esa fecha, de acuerdo a lo pactado en el presente convenio; y
 - ii. Que las rendiciones de cuentas presentadas a la **AGCI** correspondan, al menos, al sesenta por ciento (60%) de la primera cuota.

El plazo de **doce (12) meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos correspondientes al **CEJA** - de conformidad con lo establecido en el numeral 2 letra a) de la presente cláusula.

CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA CONTABLE.

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la cláusula precedente, deberán destinarse exclusivamente a la financiación de las actividades o ítems señalados en el "Presupuesto Detallado", que forma parte del Anexo "Documento de Proyecto", adjunto al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **CEJA**, deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CEJA.

El **CEJA** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto" que contiene el Presupuesto del mismo, que se adjunta a este convenio y que las partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

El **CEJA** se responsabilizará por la buena ejecución del Proyecto, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución del Proyecto" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a materializar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Ejecutar el Proyecto de conformidad con los procedimientos que correspondan atendida su calidad de organismo internacional.
3. Designar a un/a Encargado/a del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y con el **Ministerio** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y al **Ministerio** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
4. Presentar mensualmente a la **AGCI** - dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, la rendición de cuenta de los fondos que la **AGCI** le haya transferido según lo estipulado en la cláusula tercera de este instrumento, dando cumplimiento a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en tanto le sean aplicables sus disposiciones, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la Encargado/a del Proyecto en el **CEJA** designado de conformidad con el numeral 3 anterior, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

El **CEJA** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCI**, del **Ministerio** o de auditores externos.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, el **CEJA** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del "Presupuesto Detallado" del Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente instrumento, se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

El **CEJA** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, el **CEJA** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo dar a éstos la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto.
6. Presentar a la **AGCI** con copia al **Ministerio**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
7. Entregar a la **AGCI** y al **Ministerio**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que éstos le soliciten en relación con la ejecución del Proyecto.
8. Entregar a la **AGCI** y al **Ministerio** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que éstos le soliciten.
9. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **CEJA** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
10. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que el **CEJA** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo al **CEJA** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
11. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
12. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** y/o el **Ministerio** organicen.
13. Disponer de las medidas necesarias que faciliten las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto que la **AGCI** está facultada para realizar de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

Asimismo y en el evento que el **CEJA** requiera celebrar acuerdos, convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del Proyecto, éste se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto, los que, en todo caso, no generarán obligación alguna para la **Agencia** ni les serán vinculantes.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

El **Ministerio** asume los siguientes compromisos:

1. Realizar la debida coordinación de la ejecución y articulación de las actividades del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo "Documento de Proyecto" que se adjunta al presente instrumento, con el fin de impulsar y garantizar su correcta y exitosa implementación.
2. Efectuar la debida coordinación con la contraparte mexicana Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), tanto de las actividades a realizarse en México como en Chile, de acuerdo a lo términos y condiciones establecidas en el Anexo "Documento de Proyecto" adjunto al presente convenio.
3. Designar a un/a funcionario/a del **Ministerio** en calidad de Encargado/a del Proyecto y de la interlocución con la **AGCI** y el **CEJA** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución

como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** y al **CEJA** al momento de la firma de este convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.

4. Presentar a la **AGCI** con copia al **CEJA**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico de las actividades de coordinación y articulación, como de los resultados obtenidos por el Proyecto.
5. Entregar a la **AGCI** y al **CEJA**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que éstos le soliciten en relación con la ejecución del Proyecto.
6. Entregar a la **AGCI** y al **CEJA** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que éstos le soliciten.
7. Facilitar que representantes de la Comisión de Cooperación del AAE puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, el **Ministerio** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
8. Dar cumplimiento a las normas de visibilidad que la **AGCI** imparta y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del "Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México", y participar en las actividades de visibilidad que la **AGCI** y/o el **CEJA** organicen.
9. Disponer de las medidas necesarias que faciliten las actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto que la **AGCI** está facultada para realizar de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima siguiente.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO POR PARTE DE LA AGCI.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **AGCI** podrá realizar las evaluaciones que estime convenientes y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Proyecto, de lo establecido en el presente convenio y en su Anexo "Documento de Proyecto" que se adjunta al mismo.

OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI**, el **CEJA** y el **Ministerio** relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva en la **AGCI**, al Subsecretario de Justicia, o quienes legalmente los subroguen en su caso, y al Secretario Ejecutivo del **CEJA**, con copia al/a la Encargado/a del Proyecto en esta última entidad y en el **Ministerio**, respectivamente.

NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente convenio, ya sea en los términos establecidos en el Anexo "Documento de Proyecto" y/o en su Carta Gantt, el **CEJA** o el **Ministerio**, según corresponda, deberán presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de sesenta (60) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados. Respecto de lo anterior, el **CEJA** y el **Ministerio** podrán solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.



En este caso, la **AGCI** tendrá que comunicar al **CEJA** y al **Ministerio**, según corresponda, su decisión respecto a su solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibida la solicitud, respecto de la cual se pondrán interponer los recursos de conformidad a la normativa vigente. En el caso que se requiera un pronunciamiento de la Comisión de Cooperación del AAE respecto de la solicitud de modificación presentada por el **CEJA** o el **Ministerio**, dicho plazo se contará a partir del día hábil siguiente a aquél en que la Dirección Ejecutiva de la **AGCI** reciba la correspondiente comunicación escrita de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

No obstante ello, el **CEJA** y el **Ministerio** estarán impedidos de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del Proyecto materia del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **CEJA** o del **Ministerio** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

Por otro lado y no obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, el **CEJA** y el **Ministerio** no podrán efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar la Comisión de Cooperación del AAE.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites meramente administrativos.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que el **Ministerio** o el **CEJA** no ejecuten adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto o en el caso de este último, los recursos aportados por la **AGCI** para su realización y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado al **CEJA** y al **Ministerio** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, el **CEJA** y el **Ministerio** en su caso, no podrán programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto y si éstas implican la utilización de los recursos del Fondo, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

La decisión de poner término anticipado al presente convenio o de rechazar la solicitud de modificación, estarán sujetas a los recursos que la legislación vigente contempla.

UNDÉCIMA: INTERLOCUCIÓN CON LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN DEL AAE.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCI** será la interlocutora de la Comisión de Cooperación del AAE.

DUODÉCIMA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DECIMA TERCERA: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

DECIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, dando derecho a la indemnización de perjuicios de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO SEXTA: PREVALENCIA DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Documento de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y registrará hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta precedente y el informe técnico establecido en el numeral 4 de la cláusula sexta. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón, remitirá una copia al **CEJA** y al **Ministerio** para su conocimiento.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

DECIMA TERCERA: CÓMPUTO DE PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

DECIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente convenio, dando derecho a la indemnización de perjuicios de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DECIMO SEXTA: PREVALENCIA DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las del "Documento de Proyecto" - adjunto como Anexo al mismo -, prevalecerán las primeras.

DECIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÈCIMO OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el informe técnico y financiero recapitulativo a que se alude en el numeral 6 de la cláusula quinta precedente y el informe técnico establecido en el numeral 4 de la cláusula sexta. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décima de este instrumento.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón, remitirá una copia al **CEJA** y al **Ministerio** para su conocimiento.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don Ricardo Herrera Saldías para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto N° 171, del 28 de Mayo de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.



La personería de don Hernán Marcelo Albornoz Serrano, para actuar en representación del **Ministerio de Justicia**, consta en el Decreto N° 185, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Justicia; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, y en el artículo 9° del Decreto N° 1.597, de 1980, sobre el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia.

Por su parte, la personería de don Jaime Arellano Quintana, para actuar en representación del **Centro de Estudios de Justicia de las Américas**, consta en acuerdo adoptado durante la XXVIII Sesión de su Consejo Directivo, que tuvo lugar en Santiago el 15 de noviembre de 2013, cuya Acta fue protocolizada ante la Notario Sra. Nancy de la Fuente Fernández, Titular de la 37ª Notaría Pública de Santiago, con fecha 7 de enero de 2014; Repertorio 312-2013; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Capítulo II, 11 a 13 del Capítulo IV y 14 del Capítulo V, todos del Estatuto del CEJA; y en las normas pertinentes del Reglamento del Funcionamiento del Centro de Justicia de las Américas.

El presente convenio se firma en seis ejemplares con sus respectivos anexos, quedando dos en poder de la AGCI, dos en poder del **Ministerio** y dos en poder del **CEJA**.

RICARDO HERRERA SALDÍAS
DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)
AGENCIA COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE

JAIME ARELLANO QUINTANA
DIRECTOR EJECUTIVO
CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA
DE LAS AMÉRICAS-CEJA

HERNÁN MARCELO ALBORNOZ SERRANO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

2° TRANSFÍERASE al Centro de Estudios de Justicia de las Américas – CEJA, la suma de **US\$ 256.904.= (doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, para la ejecución del Proyecto “Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal Mexicano – 3ª Etapa”, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio transcrito en el N° 1 resolutivo de la presente resolución, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 2 anterior a la cuenta contable Aplicación de Fondos en Administración N° 1140520, correspondiente al Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México.

4° TRANSFÍERASE al Ministerio de Relaciones Exteriores, el monto equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor el día en que se haga efectiva la transferencia, de la suma ascendente a **US\$ 57.674 (cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América)**, para su traspaso a la Embajada de Chile en México, de conformidad con lo establecido en N° 1 de la cláusula tercera del Convenio que por esta resolución se aprueba, en la oportunidad, con los requisitos y en la forma allí señalada.

5° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del Resuelvo N° 4 anterior al **Subtítulo 24-01-548 “Proyecto de Cooperación entre Países en Desarrollo”**.

6° ENVÍESE copia de la presente resolución, una vez completada su tramitación, al Departamento de Cooperación Horizontal, al Departamento de Administración y Finanzas y a la Fiscalía de la AGCI, como un original del convenio que por la presente resolución se aprueba y de su Anexo, al Centro de Documentación de la Agencia.

7° ENVÍESE copia de la presente resolución, una vez completada su tramitación al Centro de Estudios de Justicia de las Américas-CEJA y al Ministerio de Justicia, para su conocimiento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



RICARDO HERRERA SALDÍAS

Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile